# Boletin Dicia

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCPIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRAGIÓN CENTRAL

Núm. 1.010

MINISTERIO DE LA GOBER-NACIÓN

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 16 de Febrero de 1933. El Director general, José Calviño.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Almería: Líjar, don Daniel García García, Secretario de Taberno.

Idem de Avila: San Martín de la Vega, don Emérito Serrano Pérez, Secretario de Burgohondo.

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Angel Poza Pascual, Secretario de Castrillo de Duero (Valladolid).

Idem de Cádiz: Algar, don Baltasar Penacho Manrique, Secretario de Aniñón (Zaragoza).

Idem de Guadalajara: Esplegares, don Fermin Martin Angel, Secretario de Navalpotro-Torremocha del Campo; Olmeda del Extremo Solanillos del Extremo, don Dionisio Castillo y Castillo, caso cuarto.

Idem de Huelva: Fuenteheridos, don Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de El Madroño (Sevilla); El Granado, don Agustín Bonilla Sánchez, Secretario de Berrocal-Pizarral (Salamanca).

Idem de Huesca: Acumuer-Asso de Sobremonte, don José Pérez Tolosa, ex Secretario de Pastriz (Zaragoza).

Idem de Logroño: Corporales, don Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Santa Eulalia Bajera.

Idem de Madrid: Torrejón de la Calzada, don Enrique Casado Valladares, Secretario de Pioz (Guadalajara); Torres de la Alameda, don Agustín Bonilla Sánchez, Secretario de Berrocal Pizarral (Salamanca); Valdemaqueda, don Isidro Arbelo Morales, Secretario de Bobadilla del Monte.

Idem de Salamanca: Barquilla, don Melchor Salgado Martín, Secretario de Torre de los Molinos (Palencia); Membribe de la Sierra, don Carlos Martín Vicente, Secretario de Piedras Albas (Cáceres).

Idem de Soria: Ciria, don Doroteo Torija Ayuso, Secretario de Valdesaz (Guadalajara).

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Emilio Poyo Jiménez, excedente voluntario de Aldehuela de Agreda-Vozmediano (Soria).

Idem de Toledo: Aldeaencabo, don Juan B. Fernández Serrano-Díaz, Secretario de Huecas; Iglesuela, don Felipe Yubero Arribas, Secretario de Cilleruelos; Mohedas de la Jara, don Jesús Rubio López, Secretario de Ojós (Murcia): Idem de Valencia: Otos, don Vicente Fajari Cros, ex Secretario de Navarrés.

Idem de Valladolid: Marzales, don Pablo Ruiz González, Secretario de Villalonso (Zamora); Megeces, don Santiago García García, Secretario de Pozo de Urama-San Román de la Cuba (Palencia).

Idem de Zamora: Villavendimio, don Manuel Sandín Fernández, Secretario de Ferreras de Abajo.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1933).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.022

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Vacante la plaza de Ayudante Aparejador Delineante de la Sección de Construcciones civiles de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas y derechos reglamentarios y acordada su provisión en forma legal, se convoca concurso a tal efecto, por plazo de veinte días naturales, entre españoles, con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1. a Ser menores de 45 años y de buena conducta.
- 2.ª Haber cumplido sus deberes militares.
- 3.ª Hallarse en posesión del titulo que justifique su capacidad profesional.

Para la adjudicación de esta plaza se tendrán en cuenta los méritos siguientes: trabajos realizados por los solicitantes y expediente académico personal.

Podrán además alegar los concursantes todos los méritos y servicios que hayan realizado y estimen convenientes, que servirán para que, computados por la Comisión Gestora, resuelva ésta el presente concurso.

Todas estas condiciones se justificarán documentalmente con las certificaciones y títulos correspondientes.

Además de las obligaciones reglamentarias generales y de las especiales del servicio de Construcciones civiles, el concursante que sea nombrado, deberá asistir por la mañana a la oficina en las horas reglamentarias, visitando por la tarde las obras que se realicen en los Establecimientos provinciales, conforme a las órdenes que reciba del señor Arquitecto.

Las instancias, dirigidas al senor Presidente de la Comisión Gestora, reintegradas en forma, y con un timbre provincial de una peseta, que se expende en la Depositaria de fondos provinciales, acompañada de la cédula personal del solicitante v documentos justificativos de las condiciones exigidas, se presentarán en la Secretaria de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina y en el plazo de veinte dias naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que por acuerdo de la Comi-

sión Gestora, se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 20 de Febrero de 1933.—El Presidente, Manuel Gil Baños.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 1.022

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Vacante una plaza de Alumno interno provincial supernumerario, por renuncia del que la desempeñaba por oposición, la Comisión Gestora, en sesión de 18
de los corrientes, ha acordado se
provea interinamente, a cuyo efecto se abre concursillo con arreglo
a las condiciones siguientes:

1.ª Los solicitantes han de ser naturales de la provincia o estar sus padres avecindados en la misma con dos años de anterioridad.

2.ª Tener aprobado el segundo curso de la Facultad de Medicina, sin nota alguna desfavorable.

Estas condiciones se justificarán documentalmente con certificado del Juzgado municipal·y certificación académica personal, donde consten las notas obtenidas.

La resolución del concurso y consiguiente nombramiento del designado no concede a éste derecho alguno, ni a ocupar vacante de numerario, ni a retribución de ninguna clase.

Las instancias, extendidas en papel de la clase 8.ª, con un timbre provincial de una peseta, que se expende en la Depositaría de fondos provinciales, acompañada de la cédula personal del solicitante, y documentos justificativos de las condiciones exigidas, dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 20 de Febrero de 1933. – El Presidente, Manuel Gíl Baños. – El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.014

## Olmos de Peñafiel

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Peñafiel, 18 de Febrero de 1933. – El Presidente de la Junta, Basilio Rodríguez.

#### Núm. 989

#### Villardefrades

Don José Pérez Cano, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 26 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia. ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardefrades, 16 de Febrero de 1933. – José Pérez Cano.

## Núm. 990

#### Villardefrades

Don Teófanes Pérez Cantalapiedra, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 26 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público,

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardefrades, 16 de Febrero de 1933. – Teófanes Pérez.

## ADMINISTRAGIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

## Núm. 1.015 VALLADOLID. – PLAZA

Don Toribio Diez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que más abajo se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Valladolid, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres; el señor don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, defendido y representado por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón y Procurador don José María Stampa y Ferrer, contra doña Gabriela Solórzano Calva, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, don José Polanco Solórzano, don Gabriel Polanco Solórzano, doña Petra Polanco Solórzano, doña Teresa Polanco Solórzano, don Antonio Polanco Solórzano, don Francisco Polanco Solórzano, doña Juana María Polanco Solórzano, casada con don Luis Fernández de la Puente, y don Jesús Polanco Solórzano, vecinos todos de Palencia, menos este último que lo es de Segangan (Marruecos), sobre pago de ciento diez mil pesetas de principal, intereses del ocho por ciento anual de dicha suma, desde catorce de Junio de mil novecientos treinta y uno, y costas, dichos ejecutados en tebeldia; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados doña Gabriela Solórzano Calva, por sí y como representante legal de sus hijos menores don José, don Gabriel, doña Petra, doña Teresa, don Antonio, don Francisco y don Jesús Polanco Solórzano, doña Juana María Polanco Solórzano, casada con don Luis Fernández de la Puente, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Mariano Muñoz Redondo, en la cantidad de ciento diez mil pesetas de principal, intereses del ocho por ciento anual, desde catorce de Iulio de mil novecientos treinta y uno, estipulado en la escritura de préstamo hipotecario de catorce de Julio de mil novecientos treinta y uno, hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que causen hasta el total cumplimiento del presente fallo a los ejecutados; por la rebeldia de éstos publiquese el encabezado y parte dispositiva de la sentencia en el «Boletin Oficial» de esta provincia, para su notificación a los mismos, a menos que se solicite lo sea personalmente, a término de segundo día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Garralda.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito caso necesario.

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a los ejecutados rebeldes, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. Toribio Díez.

105

## Juzgados municipales

Núm. 1.026

#### VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. - En la ciu dad de Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. Visto por el señor don Emilio Rodríguez López. Juez municipal del distrito de la Audiencia, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Lucio Martinez Prieto, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, y, de la otra, como de mandado, don Eduardo Hervás, cuyas demás circunstancias personales se desconocen en autos, por su incomparecencia, vecino de Fuentelapeña, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda formulada debo de condenar y condeno al demandado don Eduardo Hervás, venino de Fuentelapeña, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante don Lucio Martínez Prieto, vecino de Valladolid, la cantidad de setenta y cinco pesetas, por el concepto expresado en la demanda; imponiéndole, además, las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva serán insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que surta efectos de notificación a la parte demandada, por desconocerse su resi-

dencia actual, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – Emilio R. López. – Rubricado.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual del demandado don Eduardo Hervás, y para que le sirva de notificación en forma, la expido para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. Narciso Martín Sanz.

106

Núm. 975

## VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 86 de entrada del corriente año, por lesiones a José Ruiz Ortiz, y otro, contra autor desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado José Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el señor Médico forense; apercibiendole que de no comparecer dentro del término de quinto día, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se le tendrá por curado dentro de los quince días sin que precise por más tiempo de asistencia facultativa.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 980

## VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 979 de entrada del año de 1932, por estafa a Jospe Egido, contra Rosario Arias Molina; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Rosario Arias Molina, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.025

## VALDUNQUILLO

Don Angel Baza Escudero, Juez municipal de Valdunquillo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Santiago Pastor Baza, contra don Obdulio González Paino, vecinos de esta villa, sobre reclamación de trescientas diez pesetas con cincuenta céntimos, se saca por segunda vez a pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja, como propiedad del don Obdulio, una casa sita en el casco de esta villa, calle de Cantarranas; linda derecha, entrando, con dicha calle; izquierda, otra de Eusebia Marcos, y por la espalda, herederos de Teodoro Collantes; tasada en mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del actual, a las doce; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar para tomar parte en la misma, el diez por ciento de la valoración, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecer de ellos.

Dado en Valdunquillo, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres. – Angel Baza. – Por su mandado, Constancio Villaverde.

107

Núm. 969

## VILLAVERDE DE MEDINA

Don Isaac Barrocal Zamorano, Juez municipal de Villaverde de Medina.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Calixto Macías Santos, vecino de esta villa de Villaverde de Medina, en juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, seguido contra el mismo, por don Daniel Flores Toledano, sobre pago de pesetas, se

sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas al deudor.

# Término y casco de Villaverde de Medina

- 1.ª Una casa de planta baja, sita en la calle de San Juan, número siete, de esta localidad, sin que conste su medida superficial, la cual linda derecha, entrando, con casa de don Miguel Botrán López; izquierda, plazuela de San Juan; fondo o testero, con casa de Francisco Diez Matos, hoy sus herederos, y por el frente, con calle de su situación; cuya casa tiene varias habitaciones, corral y pajar; tasada en mil ciento diez y seis pesetas.
- 2.ª Otra casa en el casco también de esta villa, calle de San Juan, número cinco, sin que conste la superficie de la misma, siendo de planta baja, compuesta de varias habitaciones, corral y dependencias para ganados, y la cual linda derecha, entrando, con la casa anteriormente deslindada, o sea la de don Calixto Macías Santos; izquierda, con otra de herederos de Florencio Pariente Alonso; fondo o testero, con corrales de las casas de doña Clara Pariente Tejedoras y herederos de Francisco Diez Matos, y por el frente, con calle de su situación, tasada en setecientas catorce pesetas.

Total, 1.830 pesetas.

## Prevenciones

- 1.ª La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzga-do, el día veinte de Marzo próximo, a las once.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.
- 4.ª No existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta; obrando en autos la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Medina del Campo, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del refreudante a los licitadores que lo deseen.

Dado en Villaverde de Medina, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Isaac Barrocal.—P. S. M., El Secretario, Esteban Martínez.

108

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 998

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Concurso para suministro del cemento necesario para terminación de las obras del pantano del Arlanzón (Burgos) que se calcula en 900 toneladas aproximente

Esta Delegación, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado j) del artículo 2.º del Decreto de 16 de Agosto último, abre un concurso para suministro del cemento artificial Portland, necesario para terminación de las obras del pantano del Arlanzón (Burgos) que se calcula en 900 toneladas aproximadamente.

La apertura de pliegos se celebrará en Valladolid, en las oficinas centrales de esta Delegación de Servicios, celle de Muro, número 5, el día 20 de Marzo próximo, a las once horas, ante el Delegado de los Servicios Hidráulicos, y en su ausencia, ante el Director o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930, para recepción de cementos artificiales Portland en los servicios de Obras públicas.

El pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local, a las horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones. Se facilitará copia de dicho pliego mediante el pago de 5 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso, será preciso depositar previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos, a disposición del señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, la cantidad de 1.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo que se acompaña e irán extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (timbre de 4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Delegación de Servicios, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas, hasta ese mismo

día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre de esta forma:

«Valores declarados: 1.000 pesetas. – Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero. Valladolid, Concurso para suministro del cemento necesario para terminación de las obras del pantano del Arlanzón (Burgos) que se calcula en 900 toneladas aproximadamente».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluídos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquéllos, que, aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al Concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto, número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

La Delegación de Servicios podrá rechazar todas las proposi ciones presentadas o aceptar la crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la Gaceta de Ma drid, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 16 de Febrero de 1933. – El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero. – Federico Landrove.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, fecha ....., de ....., del actual y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en el suministro del cemento necesario para terminación de las obras del pantano del Arlanzón (Burgos) que se calcula en 900 toneladas aproximadamente, se comprome-

te a efectuar el suministro a los siguientes precios:

Tonelada neta de cemento artificial Portland, marca ....., procedente de la fábrica de ....., sobre vagón estación Burgos, al precio de ....., (en letra y pesetas).

Por cada saco de envase no devuelto a fábrica en estado utilizable, al precio de ..... (en letra y pesetas) cada uno.

(Fecha y firma)

Nota. – No se admiten enmiendas ni raspaduras.

-En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma y acompañar el correspondiente poder notarial.

109

Núm. 1.001

REQUISITORIA

Enrique Fernández Rodriguez, hijo de Lucio y de Celestina. natural de Valladolid, de estado casado, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz roma, barba saliente, color sano, frente espa ciosa, domiciliado últimamente en León, procesado por la falta grave de incorporación; comparecerá en término de treinta días. contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infanteria número 24, don Joa quin Izquierdo Jiménez, en Logro ño; bajo apercibimiento que de no verificarlo será delarado re-

Logroño, 26 de Enero de 1933. El Capitán Juez instructor Joaquín Izquierdo.

Núm. 1.013

REQUISITORIA

Fernández Vega, Pedro; hijo de Demetrio y María, natural de Castronuño, provincia de Valladolid, avecindado en Barbadillo, provincia de Salamanca, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos treinta milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, frente espaciosa, sin señas particulares; se le sigue expediente por deserción y comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla, don Roberto Fritschi Marcucci, residente en Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo ser declarado rebelde.

Melilla, 4 de Febrero de 1933. – El Teniente Juez instructor, Roberto Fritschi.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

C. A. M. P. S. A.

Surtidores de gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A. saca a concurso la agencia para la administración de los surtidores que a continuación se relacionan, emplazados en los puntos que también se indican, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de Campsa de Valladolid, con oficinas en la calle de Miguel Iscar, número 5, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el 15 de Marzo, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones

Número de referencia, localidad y emplazamiento

2.301, Mayorga de Campos, cruce de la carretera de Adanero a Gijón.

2.305, Medina del Campo, carretera de Madrid a La Coruña, kilómetro 158, hectómetro 9.

2.309, Medina de Ríoseco, carretera de Adanero a Gijón, frente a la Fonda.

2.332, Valladolid, carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 188, hectómetro 9.

2.337, Valladolid, carretera de Valladolid a Santander, kilómetro 198.

2.340, Valladolid, Plaza de Zo-

2.348, Villalón de Campos, carretera de Villalón a Villarramiel.

Valladolid, 22 de Febrero de 1933.

## SUBASTA

'Se celebrará el día 27 del mes corriente, a la hora de las doce y ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano, segunda y última subasta, para la venta de varias fincas, sitas en Castronuevo y Villarmentero de Esgueva y en Villanueva de Duero.—Título y condiciones, en la Notaría

111

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial